

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 09 DIC 2022

Proceso N° 2022-00435.

1. Se deniega la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto de reivindicación, lo anterior en razón a que la medida cautelar de inscripción de la demanda procede sobre los bienes en los que la parte demandada sea titular de derechos reales.

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue aclara en concreto cual es la intensión y/o propósito de las medidas cautelares consistentes en ordenarle al demandado abstenerse de realizar construcciones y abstenerse de arrendar el bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior: ... de Notificación por Estado
No. 067 Fecha 12 DIC 2022

~~El Secretario(a),~~

